



**CONVENIO N° 026 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**, con RUC 20226560824, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el **ALCALDE JESUS YAURI HALLASI**, identificado con DNI N° 26189270, designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de noviembre del 2018, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Por Ordenanza Municipal N° 0016-2019-MDCC/Q de fecha 10 de octubre del 2019, se dispone: DECLARAR DE INTERES PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DEL CUSCO, mediante el desarrollo de diversas acciones para disminuir las brechas en salud existentes en dicha jurisdicción. Asimismo, mediante OFICIO CIRC. N° 23-2021-GR CUSCO.DRSC.DERSSCS.DAIS-CC, suscrito por la Obst. Kety Consuelo Quispe Blanco, Directora Ejecutiva de la red de Servicios de Salud Cusco Sur; solicita que se realice la firma del convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora de la Red de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para la priorización de acciones en salud conducentes a fortalecer los servicios ofrecidos a la comunidad mediante la suscripción de Convenios Específicos.





En el marco de la Gestión Territorial el cual consiste en la integración de diversas líneas de intervención sanitaria en una política pública local de salud (ordenanza Municipal), la que es lideradas por el Gobierno Local quien articula a diferentes sectores e instituciones con la finalidad de cerrar las brechas de inequidad de los principales determinantes sociales de la salud y alcanzar la Visión de construir "Ciudades Saludables". Por lo que este proceso debe desarrollarse en **mejorar la eficiencia** del sistema sanitario, reduciendo la carga de morbilidad y mortalidad en la población.

Asimismo, en el marco de la firma de los acuerdos de gestión territorial (2019) en la que la Autoridad Sanitaria Regional realizó un análisis técnico sobre la situación de salud en las provincias y distritos, identificando los siguientes problemas de salud pública, los cuales deben ser priorizadas en las políticas locales para el periodo 2019-2022.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Políticas del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, vigente
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 068-PCM, Aprueba el Plan multisectorial de lucha contra la anemia.
- Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS. Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSGV.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.
- Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad.





- Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Infantil".
- Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, que aprueba el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad"
- Resolución Ministerial N°720-2006/MNSA D.T. Modelo de Abordaje en Promoción de la Salud.
- Resolución Ministerial N°402-2006/MNSA, D.T. Programa de Familias y Viviendas Saludables.
- Resolución Ministerial N°457-2005/MNSA, que aprueba el DT Programa de Municipios y Comunidades Saludables.
- Resolución Ministerial N°078-2019 "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil".
- Resolución Ministerial N°306-2020/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA-2020-DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú"
- Novena Conferencia Mundial de Promoción de la Salud "Declaración de Shangai sobre la promoción de la salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".
- Resolución Directoral N°01963-2014-DRSC/DGDPH, que aprueba la Directiva Sanitaria de la Estrategia de Sectorización.
- Resolución Directoral N°0418-2017-DRSC-OGPH, que aprueba el Plan Regional de Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica en Población Materno Infantil Cusco 2017-2021.
- Ordenanza Municipal N° 0016-2019-MDCC/Q.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Ccatcca, en base a las priorizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán responder al Acuerdo de Gestión Territorial y ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:**





- a) Coordinar y Supervisar las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Coordinar y Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- d) Brindar asistencia técnica en materia de salud según los acuerdos de gestión territorial firmados.
- e) Acompañar los procesos de fortalecimiento de la articulación multisectorial.

## 6.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La Municipalidad promoverá e implementará programas y proyectos de acuerdo al tablero de intervenciones integrales en materia de determinantes sociales de la salud priorizados en el Acuerdo de Gestión Territorial, asumiendo el financiamiento y organización territorial de los mismos
- b) Desarrollará mesas de trabajo intersectoriales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias previstas en la ley orgánica de Gobiernos Locales.
- c) Conformar y/o fortalecer la instancia de Articulación Local (IAL)/Comité Multisectorial del Distrito de Ccatcca, reconociéndolo con Resolución de Alcaldía, para mejorar el trabajo articulado entre la municipalidad y otras organizaciones o instituciones del territorio, para impulsar, implementar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan multisectorial.
- d) De acuerdo a disponibilidad presupuestal incorporar presupuesto en la cadena funcional de los Programas Presupuestales:
  - 001 Articulado Nutricional en el Producto 3033251: familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna, exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses y actividad 5005983: acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.
  - 002 Salud Materno Neonatal 3033412: Familias Saludables informadas respecto de su salud sexual y reproductiva 5005986 Acciones de Municipios que promueven la Salud Sexual y Reproductiva.
  - 0018 Enfermedades No Transmisibles 3043988: familia en zonas de riesgo informada que realizan prácticas higiénicas sanitarias para prevenir las enfermedades no transmisibles (bucal, ocular, metales pesados, hipertensión arterial y diabetes mellitus) 5005997 Acciones desarrolladas por municipios para prevenir las enfermedades no transmisibles.
  - 0016 TBC-VIH/SIDA 3043952 familia con prácticas saludables para la prevención de VIH/SIDA Y TUBERCULOSOS 5005988 Acciones de los municipios para la prevención de tuberculosis y VIH/SIDA
  - 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis 043977 familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas 5005990 Acciones desarrolladas por Municipios para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas
  - 0024 Prevención y Control del Cáncer 300061 familias saludables con conocimiento de la prevención del cáncer de cuello uterino, mama, estómago, próstata, pulmón, colon, recto, hígado, piel, leucemia, linfoma y otros 5005999 Acciones de los Municipios para la promoción de prácticas en salud en la prevención del cáncer.





### 6.3 DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas que se programen y gestionen.
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LA MUNICIPALIDAD** garantiza la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la CLÁUSULA SEXTA, en forma mensual previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.

### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:  
Por **LA GERESA CUSCO**: el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur  
Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.



### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual o mayor duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.





El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **04** días del mes de **JUN** del 2021.



MÉD. PED. **JUÁN ALBERTO M. SPELUCÍN RUNCIMAN**  
DIRECTOR GENERAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
**CERTICA**  
Sr. **Jesús Yauri Jallasi**  
DNI N° 25139270  
ALCALDE

SR. **JESÚS YAURI JALLASI**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA